

estableciendo en su artº 4.2.g) que corresponde al Consejo de Gobierno su aprobación.

En el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, se determinan las normas de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

El cumplimiento de tales preceptos y en virtud de lo establecido en el artº 12.4 de dicha Ley, y en el artº 3 del Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 1986,

**DISPONGO:**

Artículo único. Se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a funcionarios y personal laboral fijo de la Junta de Andalucía, que se publica como anexo al presente Decreto.

La relación de puestos de trabajo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo los efectos derivados del cambio de sistema retributivo que se producirán a partir del 1 de enero de 1987, sin perjuicio del incremento que se establezca en la Ley de Presupuestas de 1987.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la previsto en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

**CLAVES UTILIZADAS**

- a) «NUM»: Número de puestos iguales.
  - b) «ADS»: Adscripción. «F»: Funcionario. «L»: Laboral.
  - c) «MOD.ACCS»: Moda de acceso. «PLD» Provisión por libre designación. «PC»: Provisión por concurso. «SO»: Selección por oposición. «S»: Selección mediante los procedimientos previstos en convenio colectiva.
  - d) «GR»: Grupo. Figura la adscripción a uno o dos grupos consecutivos de clasificación de los enumerados en el Art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto. Para el personal laboral los grupos A al E se corresponden con las grupos 1 al 5 definidos en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.
  - e) «NIV.-C.D.»: Nivel de complemento de destino.
  - f) «C.Específico»: Complemento específico en miles de pesetas, referidas al año 1986. «R»: Responsabilidad. «F»: Dificultad. «I»: Incompatibilidad. «D»: Dedicación. «P»: Penosidad, Peligrosidad.
  - g) Cuerpo. «P»: Preferente.
    - «A1»: Cuerpo Superior de Administradores.
    - «A.1.1.»: Administradores Generales.
    - «A.1.2.»: Administradores de Gestión Financiera.
    - «A.2.»: Cuerpo Superior Facultativo.
    - «B.1.»: Cuerpos de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía.
      - «B.1.1.»: Administración General.
      - «B.1.2.»: Gestión Financiera.
      - «B.2.»: Cuerpo de Técnico de Grada Medio de la Junta de Andalucía.
      - «C.1.»: Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía.
      - «C.2.»: Cuerpo de Ayudantes Técnicas de la Junta de Andalucía.
      - «D.1.»: Cuerpo de Auxiliares Administrativas de la Junta de Andalucía.
      - «D.2.»: Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía.
      - «E.1.»: Cuerpo de Subalternos.
      - «E.2.»: Cuerpo de Oficios varios.
    - h) «EXP»: Experiencia en años.
    - i) «M1»; «M2»; «M3»; «M4»; «M5»: Cursos de formación normalizados u homologados.
- La letra que antecede al tipo de curso, corresponde a uno de los grupos de clasificación, siendo requisito necesario para el personal perteneciente a dicha grupo, haber seguida con aprovechamiento el curso indicado.

**ANEXO**

Ver Fascículos de este número, (2 de 10), (3 de 10), (4 de 10), (5 de 10), (6 de 10), (7 de 10), (8 de 10), (9 de 10) y (10 de 10).

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 10 de diciembre de 1986, por la que se autorizan tarifas de agua potable.

Vista la propuesta de revisión de tarifas, elevada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, según acuerdo adoptado en sesión del día 25 de noviembre de 1986, y en usa de la competencia que tenga atribuida par Decreto 99/1985 de 15 de mayo.

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan y disponer su inserción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

**1. ABASTECIMIENTO DE AGUAS.**  
1.1. Ayuntamiento de Illora.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Mínimo hasta 20 m <sup>3</sup> /trimestre .....	12'19 Pts/m <sup>3</sup>
De 20'01 a 35 m <sup>3</sup> /trimestre .....	18'29 Pts/m <sup>3</sup>
Más de 35'01 m <sup>3</sup> /trimestre .....	24'38 Pts/m <sup>3</sup>
Contadores averiados y viviendas sin contar .....	1.219 Pts/trimes.

1.2. Ayuntamiento de Peligros

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
a) Consumo doméstico:	
Hasta 20 m <sup>3</sup> /bimestre .....	15'90 Pts/m <sup>3</sup>
De 20 a 44 m <sup>3</sup> /bimestre .....	28'62 Pts/m <sup>3</sup>
Más de 44 m <sup>3</sup> /bimestre .....	71'02 Pts/m <sup>3</sup>
Mínimo 10 m <sup>3</sup> /bimestre .....	159 Pts
b) Consumos comerciales e industriales:	
Hasto 30 m <sup>3</sup> /bimestre .....	15'90 Pts/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /bimestre, todos a .....	21'20 Pts/m <sup>3</sup>
Mínimo de 10 m <sup>3</sup> /bimestre .....	159 Pts.

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 10 de diciembre de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de diciembre de 1986, por la que se autorizan diversas tarifas.

Vista la propuesta de autorización de tarifas, elevada por la Comisión de Precios de Andalucía, según acuerdo adaptada en sesión de fecha 9 de diciembre de 1986, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 99/1985, de 15 de mayo,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan y disponer su inserción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

**1. ABASTECIMIENTO DE AGUAS**

1.1. Empresa Municipal de aguas de Huelva, S.A. (E.M.A.H.-S.A.).

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
a) Consumo doméstico:	
Mínima aplicable solo a consumos hasta 5 m <sup>3</sup> por vivienda y mes .....	188 Ptas.
Bloque I. Hasta 12 m <sup>3</sup> par vivienda y mes (la contar desde el primer m <sup>3</sup> facturado) .....	40'55 Pts/m <sup>3</sup>
Bloque II. De 13 a 20 m <sup>3</sup> por vivienda y mes .....	45'69 Pts/m <sup>3</sup>
Bloque III. De 21 m <sup>3</sup> en adelante par vivienda y mes .....	56'13 Pts/m <sup>3</sup>

**CONSUMO NO DOMESTICO**

Industrias, comercios, oficinas y otras actividades similares no incluidas en otros grupos, bloque único ..... 53'64 Pts/m<sup>3</sup>

Regimiento de Infantería: precio medio del mínimo del consumo ..... 37'53 Pts/m<sup>3</sup>

Ayuntamiento de Huelva ..... 45'05 Pts/m<sup>3</sup>

Ayuntamiento de Beas, precio en alta igual al que aplique la Confederación Hidrográfica del Guadiana .....

**ALQUILER DE CONTADORES**

Calibre del contador

7/13 mm. (antiguos) ..... 28'32 Pts/mes

13 mm. (nuevos) ..... 66'79 Pts/mes

15 mm. .... 66'79 Pts/mes

20 mm. .... 81'18 Pts/mes

25 mm. .... 107'60 Pts/mes

30 mm. .... 153'75 Pts/mes

40 mm. .... 220'08 Pts/mes

50 mm. .... 433'44 Pts/mes

65 mm. .... 554'40 Pts/mes

80 mm. .... 683'20 Pts/mes

100 mm. .... 852'32 Pts/mes

Para mayores calibres, contadores WOLTMANN y Combinados se establecerá en alquiler el 1'40% mensual (IVA incluido).

**MANTENIMIENTO DE CONTADORES**

Calibre del contador

7/13 mm. (antiguos) ..... 272 Pts/año

13 mm. (nuevos) ..... 272 Pts/año

15 mm. .... 308 Pts/año

20 mm. .... 308 Pts/año

25 mm. .... 470 Pts/año

30 mm. .... 470 Pts/año

40 mm. .... 928 Pts/año

50 mm. .... 1.738 Pts/año

65 mm. .... 1.738 Pts/año

80 mm. .... 2.318 Pts/año

100 mm. .... 4.039 Pts/año

Para mayores calibres, contadores WOLTMANN y Combinados se establecerá en mantenimiento el 8'4% anual (IVA incluido).

**FIANZAS**

Calibre del contador

13 mm. .... 4.781 Ptas.

15 mm. .... 5.738 Ptas.

20 mm. .... 9.563 Ptas.

25 mm. .... 13.388 Ptas.

30 mm. .... 19.125 Ptas.

40 mm. .... 38.250 Ptas.

50 mm. .... 57.375 Ptas.

65 mm. .... 76.500 Ptas.

80 mm. .... 95.625 Ptas.

100 mm. .... 133.875 Ptas.

125 mm. .... 210.375 Ptas.

150 mm. (W) ..... 516.375 Ptas.

200 mm. (W) ..... 918.000 Ptas.

250 mm. (W) ..... 1.434.375 Ptas.

300 mm. (W) ..... 2.008.125 Ptas.

**OTRAS TARIFAS**

Derechos de revisión de instalaciones ..... 1.120 Ptas

Reposición del suministro tras el corte (cualquier calibre) ..... 2.548 Ptas

1.2. EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (E.M.A.S.E.S.A.) Abastecimiento a Sevilla y Camas.

**CONCEPTO TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO**

**TERMINO VARIABLE**

1. Consumos Domésticos.

Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 y 20 m<sup>3</sup> por vivienda y mes ..... 20'10 Pts/m<sup>3</sup>

Bloque I. Los consumos domésticos que no excedan de 10 m<sup>3</sup> por vivienda y mes tendrán una bonificación de 8'81 pts/m<sup>3</sup> sobre la tarifa base doméstica, facturándose a ... 11'29 Pts/m<sup>3</sup>

Bloque II. Los consumos comprendidos entre 0 y 20 m<sup>3</sup> por vivienda y mes, cuando excedan de 10 m<sup>3</sup> por vivienda y mes se facturarán todos a la tarifa doméstica de ..... 20'10 Pts/m<sup>3</sup>

Bloque III. Los consumos superiores a 20 m<sup>3</sup> por vivienda y mes tendrán en el exceso un recargo de 23'94 pts/m<sup>3</sup> sobre la tarifa doméstica, facturándose el exceso a ..... 44'04 Pts/m<sup>3</sup>

**2. Consumos no domésticos.**

Tarifa base aplicable a los consumos industriales diurnos y comerciales hasta 10 m<sup>3</sup>/mes Consumo Industrial. 24'40 Pts/m<sup>3</sup>

Bloque I. Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas con contrato y contador especiales, tendrán una bonificación de 7'32 pts/m<sup>3</sup> sobre la tarifa base, facturándose a 17'08 Pts/m<sup>3</sup>

Bloque II. Los consumos industriales diurnos y comerciales hasta 10 m<sup>3</sup>/mes se facturarán a la tarifa base de 24'40 Pts/m<sup>3</sup>

Bloque III. Los consumos industriales diurnos y comerciales mayores de 10 m<sup>3</sup>/mes tendrán un recargo de 1'35 pts/m<sup>3</sup> sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a 25'75 Pts/m<sup>3</sup>

Los consumos de los centros de beneficencia que tengan reconocido tal carácter, así como de las dependencias y servicios municipales tendrán una bonificación de 7'32 pts/m<sup>3</sup> sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a 17'08 Pts/m<sup>3</sup>

Los consumos que se realicen por las dependencias del Estado y de la Junta de Andalucía tendrán una bonificación de 7'32 pts/m<sup>3</sup> sobre la tarifa base, facturándose en su totalidad a 17'08 Pts/m<sup>3</sup>

Los suministros en alta de agua depurada a otras poblaciones gozarán de una bonificación sobre la tarifa base de 7'32 pts/m<sup>3</sup>, facturándose en su totalidad a 17'08 Pts/m<sup>3</sup>

**TERMINO FIJO**

Calibre del contador en milímetros

7 ..... 73 Pts/mes

10 ..... 115 Pts/mes

13 y acometidas sin contador ..... 143 Pts/mes

15 ..... 257 Pts/mes

20 ..... 436 Pts/mes

25 ..... 651 Pts/mes

30 ..... 909 Pts/mes

40 ..... 1.565 Pts/mes

50 ..... 2.386 Pts/mes

65 ..... 3.955 Pts/mes

80 y suministro contra incendios ..... 5.905 Pts/mes

100 ..... 9.124 Pts/mes

125 ..... 14.121 Pts/mes

150 ..... 20.182 Pts/mes

200 ..... 35.641 Pts/mes

250 ..... 55.429 Pts/mes

300 y ss. .... 79.559 Pts/mes

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 88 pesetas.

**2. TRANSPORTES URBANOS**

2.1. EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES URBANOS, S.A.M. Transportes Urbanos de Málaga.

**TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO**

CONCEPTO

Billete Ordinario (Disuasorio) ..... 55 Ptas.

Billete Microbus ..... 55 Ptas.

Bono-bus (10 viajes) ..... 340 Ptas.

Bono-estudiante (10 viajes) ..... 200 Ptas.

Bono-jubilado (10 viajes) ..... 200 Ptas.

2.2. ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LAS BARRIADAS LA PALMA - 26 DE FEBRERO. Transportes Urbanos de Málaga.

**TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO**

CONCEPTO

Billete Ordinario (Disuasorio) ..... 55 Ptas.

Billete Microbus .....	55 Ptas.
Bono-Bus (10 viajes) .....	340 Ptas.
Bono-estudiante (10 viajes) .....	200 Ptas.
Bono-jubilado (10 viajes) .....	200 Ptas.

2.3. COOPERATIVA DE TRANSPORTES URBANOS CIUDAD JARDIN.  
Transportes Urbanos de Málaga.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Billete Ordinario (Disuasorio) .....	55 Ptas.
Billete Microbus .....	55 Ptas.
Bono-bus (10 viajes) .....	340 Ptas.
Bono-estudiante (10 viajes) .....	200 Ptas.
Bono-jubilado (10 viajes) .....	200 Ptas.

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor el día 1 de enero de 1987, salvo que su publicación se realice en fecha posterior, en cuyo caso, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 10 de diciembre de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 16 de diciembre de 1986, por la que se autorizan las nuevas tarifas del transporte de viajeros en automóviles ligeros del Puerto de Santa María (Cádiz).

Visto el expediente CA 14/86-TAX-027, promovido por la Agrupación Local de Auto-Taxi del Puerto de Santa María (Cádiz), en solicitud de revisión de tarifas de los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros realizadas en el ámbito urbano.

Resultando: Que el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) por acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 17 de noviembre de 1986, resolvió aprobar las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
A) Tarifa base	
a.1. Bajada de bandera .....	68 ptas.
a.2. Por cada kilómetro recorrido .....	36 ptas.
a.3. Hora de parada .....	938 ptas.
B) Suplementos	
b.1. Por cada maleta a bulto de más de 60 cms. ....	29 ptas.
b.2. Servicios en días festivos (desde las 0 a las 24 horas) .....	42 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas) .....	42 ptas.
C) Servicios especiales	
c.1. Días de Feria, Romerías o similares (recargos sobre la cantidad acumulada en a.1., a.2., a.3., b.2., y b.3.) .....	25 por 100
c.2. Bodas, bautizos y acontecimientos similares (recargo sobre la cantidad acumulada en a.1., a.2., a.3., b.2., y b.3.) .....	20 por 100
Carrera mínima .....	175 ptas.

Considerando: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 1º del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, corresponde al Ente Local el fijar el régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos regulados en este Reglamento.

Considerando: Que de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del mismo precepto legal, en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986, y Decreto 186/1986, de 30 de julio, corresponde a esta Consejería la autorización de dichas tarifas.

Considerando: Que el citado expediente, ha sido tramitado conforme a lo establecido en el referido Acuerdo, y que la propuesta municipal se encuentra dentro de los límites establecidos en su artículo 1º.

Vistos: Los preceptos invocados y demás disposiciones que regulan la materia, en uso de la competencia que tengo atribuida por el Decreto 99/1985, de 15 de mayo,

DISPONGO:

Autorizar las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
A) Tarifa base	
a.1. Bajada de bandera .....	68 ptas.
a.2. Por cada kilómetro recorrido .....	36 ptas.
a.3. Hora de parada .....	938 ptas.
B) Suplementos	
b.1. Por cada maleta a bulto de más de 60 cm. ....	29 ptas.
b.2. Servicios en días festivos (desde las 0 a las 24 horas) .....	42 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas) .....	42 ptas.
C) Servicios especiales	
c.1. Días de Feria, Romerías o similares (recargos sobre la cantidad acumulada en a.1., a.2., a.3., b.2., y b.3.) .....	25 por 100
Carrera mínima .....	175 ptas.

Los servicios, cuyo recorrido rebasen los límites del ámbito urbano a efectos del transporte, les será de aplicación lo establecido en la Orden de 1 de abril de 1986 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986.

Estas tarifas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes desde el día de su publicación.

Sevilla, 16 de diciembre de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 18 de diciembre de 1986, por la que se autorizan diversas tarifas.

Vista la propuesta de autorización de nuevas tarifas formuladas por la Comisión de Precios de Andalucía, en su sesión del día 17 de diciembre de 1986, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 99/1985, de 15 de mayo,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

1. ABASTECIMIENTO DE AGÜAS

1.1. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
a) Cuota de Consumo	
Uso Doméstico	
Hasta 20 m <sup>3</sup> /trimestre .....	24,70 Ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /trimestre .....	29,57 Ptas./m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup> /trimestre .....	34,45 Ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante .....	41,87 Ptas./m <sup>3</sup>
Uso Industrial	
Hasta 150 m <sup>3</sup> anuales .....	31,80 Ptas./m <sup>3</sup>
Más de 151 m <sup>3</sup> anuales en adelante .....	34,13 Ptas./m <sup>3</sup>
b) Cuota de Servicio	
Calibre del contador	
13 mm. ....	481 Ptas/trimestre
15 mm. ....	554 Ptas/trimestre
20 mm. ....	739 Ptas/trimestre